

ORD. N° OBB 077 /2025

ANT.: (i) ORD N° 3674/2014 de la Seremi de Salud, que deriva denuncias por ruidos molestos

(ii) Carta de Advertencia SMA N° 170 del 30 de enero de 2015

MAT.: Informa sobre denuncia que indica y solicita conformar si hechos denunciados persisten.

Concepción, 20 de mayo de 2025

DE: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA DEL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A :

De nuestra consideración.

En el marco de la gestión de denuncias por ruido, respecto de su denuncia por *"ruidos provenientes de un ventilador hacia el exterior del local de pizzería dominós pizza emplazada en calle Michimalonco n° 1220, San Pedro de la Paz"* por posible superación del D.S N° 38/11 MMA, norma de emisión de ruidos de fuentes fijas, informamos las siguientes gestiones ejecutadas:

1. Los antecedentes de su denuncia fueron recibidos por esta Superintendencia, a través de una derivación efectuada por la Seremi de Salud de la región del Biobío, por medio de ORD N° 3674 del 12 de diciembre de 2014.
2. Luego, fue informado el ingreso de la denuncia a doña Carmen Delgado Romero, a través de ORD. D.S.C N° 173 del 30 de enero de 2015, quien fue individualizado en el oficio de la Seremi de Salud, como la afectada del ruido, siendo notificado por carta certificada a la dirección Exequiel plaza N° 1043, San Pedro de la Paz.
3. Como gestión a su denuncia fue remitida al posible infractor carta N° 170 del 30 de enero de 2015, en la cual se advertía a la administración de Domino's Pizza local San Pedro de la Paz, sobre posible infracciones al D.S N° 38/11 MMA, advirtiendo de las sanciones que podría aplicarse de iniciarse un proceso sancionatorio.

Página 1 de 2

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile
Sitio web: portal.sma.gob.cl



4. La carta de advertencia fue notificada por carta certificada a la dirección Michimalonco N° 1120, San Pedro de la Paz, identificada en el formulario de su denuncia.
5. Que, tras la emisión de la carta de advertencia no se han recibido nuevas denuncias en contra el establecimiento, y tampoco se han recibido de su parte nuevos antecedentes, complementarios su denuncia.

Conforme al procedimiento vigente en esta materia, y al principio conclusivo, **solicito a Ud.**, informar si las medidas implementadas por esta Superintendencia, esto es, Carta de Advertencia, fueron efectivas para permitir subsanar los hechos denunciados.

Señalar, que en caso de informar la subsanación de los hechos, se procederá al archivo de su denuncia para proceder con el cierre administrativo de la misma. En caso contrario, personal de esta oficina regional se pondrá en contacto con usted para programar medición de ruido.

Ruego a Ud., **remitir la información solicitada en un plazo máximo de 5 días hábiles, al correo oficina.biobio@sma.gob.cl**, para continuar con la tramitación de sus denuncias. En caso de no dar respuesta al requerimiento, se procederá al archivo de la denuncia por desistimiento de la misma.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA DEL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PJM
Distribución
- La indicada
C.C.
Archivo oficina regional [SIDEN 2681-2014]

Página 2 de 2

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile
Sitio web: portal.sma.gob.cl

